



# Resolución Directoral N° 460 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

20 OCT 2021

Ayacucho,.....



**VISTO:** El Informe N° 0206-2021-HRA"MAMLL"-UGC, Memorando Múltiple N° 519-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DSS, sobre aprobación mediante acto resolutivo el documento técnico denominado "CARTERA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO"; y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo N° 123 de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, señala; Entiéndase que la Autoridad de Salud de nivel nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;




# Resolución Directoral N° 460 -2021


GRA/DIRESA/HR\*MAMLL\*A-DE

20 OCT 2021


Ayacucho,.....




Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;




Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;



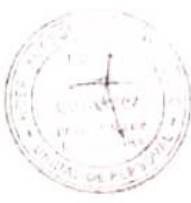
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, y establece en su artículo 11°, inciso a) *formular, proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la política de salud pública, orientadas al mediano y largo plazo, así como a las intervenciones de promoción y protección de la salud de la población, de conformidad con la respectiva política nacional de salud;*



Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-SA, se aprobó el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS, que contiene el plan de beneficios con el listado de condiciones asegurables, intervenciones y prestaciones a financiar y las garantías explícitas, con el objetivo de establecer el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud, los beneficios del PEAS (...);



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-SA, aprobar el Reglamento de la Ley N° 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, con el objeto de dictar las disposiciones que desarrollan los mecanismos de implementación y desarrollo del Aseguramiento Universal en Salud, necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos del aseguramiento universal contenidas en la Ley N° 29344 – Ley Marco del Aseguramiento Universal en salud;






# Resolución Directoral N° 460 -2021


GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

20 OCT 2021


Ayacucho,.....




Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, de fecha 31 de enero del 2014, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP.V-01 – "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", con el objetivo de establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios en Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles y facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud, con la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud a través de la definición e implementación de una Cartera de Servicios de Salud estandarizada;




Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;




Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 372-2011-MINSA, se aprobó la Guía Técnica de Procedimiento de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene como finalidad contribuir a disminuir los riesgos a la salud de las personas en los establecimientos de la salud (EESS) y servicios médicos de apoyo (SMA) que pueden originarse por las inadecuadas prácticas de limpieza y desinfección de ambientes;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1134-2017/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 245-OGPPM/MINSA "Lineamientos para la implementación de la gestión por procesos y procedimientos en el Ministerio de Salud", en concordancia al numeral 3.2. del anexo del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece los "Pilares Centrales de LA Política de Modernización de la Gestión Pública", siendo la gestión por procesos y la organización institucional uno de ellos, el cual debe implementarse en todas las entidades...";





# Resolución Directoral N° 480 -2021

GRA/DIRESA/HR\*MAMLL\*A-DE

Ayacucho, 20 OCT 2021

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, mediante informe N° 0206-2021-HRA"MAMLL"-UGC, de fecha 06 de octubre del 2021, la jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita aprobación mediante acto resolutivo "La Cartera de Servicios de Salud del Hospital Regional de Ayacucho", en concordancia con la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP.V-01 – "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA;

Que, el objetivo general de la precitada Cartera de Servicios del Hospital Regional de Ayacucho; es establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la cartera de servicios de Salud del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho según su nivel de complejidad; facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los Departamentos, Servicios y Unidades productoras del Hospital regional de Ayacucho; brindar servicios de salud y ofertar para el cuidado integral de salud de la población afectada por la pandemia Covid-19 y otras patologías y actualizar las distintas prestaciones especializadas que viene ofertando el Hospital Regional de Ayacucho, con la finalidad de mejorar el desempeño del sistema de salud a través de la definición e implementación de una Cartera de Servicios de Salud Estandarizada para fortalecer el intercambio prestacional de los servicios de salud y mejorar el nivel de información respecto a procedimientos médicos entre nuestros usuarios y el Hospital Regional de Ayacucho, en la perspectiva de contribuir a la reducción del impacto sanitario negativo, a nivel social y económico de las familias frente a la pandemia por Covid-19 en el territorio Regional y Nacional, a través de la adecuación e implementación articulada e integrada de los servicios de salud en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección,



# Resolución Directoral N° 460 -2021

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

20 OCT 2021

Ayacucho,.....

recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo el documento técnico denominado "Cartera de Servicios del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, conforme solicita en el informe N° 0206-2021-HRA" MAMLL"-UGC, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz, eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el documento técnico denominado "**CARTERA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA" DE AYACUCHO**, en el marco legal del presente considerando, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de la Calidad, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión de la Cartera de Servicios aprobada, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Unidad de Gestión de la Calidad, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MCP/VE-HRA  
THT/DIR-ADM  
HCD/DIR-CPP  
DPCM/AJ  
ENACNU-LP  
RFVG/Selección



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
M.C. MARIANO LARREA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD